

Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

De: Colectivo De Abogados Justicia Asesores Abogados Consultores SAS
<aguirrecastilloabogados@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 6:02 a. m.
Para: Colectivo De Abogados Justicia Asesores Abogados Consultores SAS;
sandravparrado@hotmail.com; Gabriel Mauricio Rey Amaya; Juzgado 01 Civil Circuito -
Meta - Villavicencio
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación
Datos adjuntos: Recurso De Reposición y en subcidio de apelción auto ELSA y SAID_compressed.pdf; 22.
Registro de vacunas ganado.pdf; Opocision y traslado de argumentos..mp3; Resolucion
a la opocision y recurso..mp3

Villavicencio, agosto 11 de 2.022

Doctor
GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
Juez Primero Civil Del Circuito De Villavicencio
Palacio De Justicia de Villavicencio, Meta.

REFERENCIA: Proceso ordinario, declarativo de nulidad, de; SAID FREIDY PEÑA CARDENAS y ELSA PEÑA CARDENAS, en contra de; YUBY STELLA PEÑA LINARES; MAIRA YILVENZA PEÑA LINARES y OMAIRA LINARES GARZON.

RADICADO: 50001310300120150030000.

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto de fecha 05 de agosto de 2.022

Respetado Señor Juez;

SANDRA PATRICIA VELÁSQUEZ PARRADO, Identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante; de conformidad a los Arts. 318 y 320, numeral 3; Con el documento PDF adjunto y las pruebas anexas; recurro en su debida oportunidad procesal, su auto de fecha 05 de agosto de 2.022, que nos fue notificado el día 08 de agosto de 2.022; Auto que determina erróneamente, en violación absoluta del debido proceso: ***“Se tiene por incorporado a los autos del Despacho el Despacho comisorio No.033, debidamente diligenciado y allegado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BARRANCA DE UPIA META, junto con sus anexos”*** *negrita fuera de texto.*

 [Opocision y traslado de argumentos..mp3](#)



Justicia Asesores Abogados Consultores

José Arturo Aguirre Castillo

GERENTE

JAAC: Comercializadora de servicios jurídicos e investigaciones



Villavicencio, agosto 09 de 2.022

Doctor

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

Juez Primero Civil Del Circuito De Villavicencio

Palacio De Justicia de Villavicencio, Meta.

1

REFERENCIA: Proceso ordinario, declarativo de nulidad, de; SAID FREIDY PEÑA CARDENAS y ELSA PEÑA CARDENAS, en contra de; YUBY STELLA PEÑA LINARES; MAIRA YILVENZA PEÑA LINARES y OMAIRA LINARES GARZON.

RADICADO: 50001310300120150030000.

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto de fecha 05 de agosto de 2.022

Respetado Señor Juez;

SANDRA PATRICIA VELÁSQUEZ PARRADO, Identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante; de conformidad a los Arts. 318 y 320, numeral 3; recurro en su debida oportunidad procesal, su auto de fecha 05 de agosto de 2.022, que nos fue notificado el día 08 de agosto de 2.022; Auto que determina erróneamente, en violación absoluta del debido proceso: ***“Se tiene por incorporado a los autos del Despacho el Despacho comisorio No.033, debidamente diligenciado y allegado por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL BARRANCA DE UPIA META, junto con sus anexos”*** negrita fuera de texto. En razón de las siguientes;

RAZONES QUE LO SUSTENTAN:

1. El despacho comisorio No. 033 no fue debidamente diligenciado, como erróneamente se cree y se establece en los audios de la diligencia, anexos, que hacen parte del expediente.
2. En esta diligencia se presentó una falsa, ilegal y temeraria oposición a la entrega, que no fue resuelta por la señora JUEZ comisionada, como se establece plenamente en los audios, anexos.
3. La JUEZ comisionada omitió su deber de abrir a pruebas la oposición, a pesar de nuestra insistencia; en violación absoluta del debido proceso y lo establecido en la jurisprudencia erga omnes establecida la sentencia CTS 16133-2018.
4. La JUEZ Comisionada, simplemente ante la oposición infundada presentada sin pruebas conducentes; en uso indebido y temerario del numeral 2 del Art. 309 del CGP: Le dio aplicación al

Anillo Vial, Calle 1 No. 24 – 03, Multifamiliar 1 Casa 11

Condominio San Sebastián, Villavicencio, Meta.

Email; aguirrecastilloabogados@hotmail.com

Celulares, 3175734070 y 3112764836.



Justicia Asesores Abogados Consultores

José Arturo Aguirre Castillo

GERENTE

JAAC: Comercializadora de servicios jurídicos e investigaciones



numeral 7 del mismo artículo 309 del CGP; Saltándose el numeral 6 y la jurisprudencia de la sentencia CTS 16133-2018.

5. Los documentos oficiales arrimados a la Juez comisionada; qué no fueron valorados por ella; ni se nos permitió contradecirlos en violación absoluta de nuestro derecho fundamental al debido proceso, contenido en el Art. 29 superior y el numeral 6 del Art. 309 del CGP., solo demuestran más allá de la duda razonable: La inexistencia de una posesión de más de **10** años como la alegada falsamente; por una mujer de escasos **21** años; ya que los mismos tampoco demuestran la adquisición del predio; Lo que si demuestran los dos documentos arrimados por la opositora es; qué: **LEYDI MILENA PEÑA LINARES** el día 05 de noviembre del año 2021; Un mes después de que usted profirió la sentencia que no han cumplido estas señoras: Ella fungía como lo que realmente es: Una simple **ARRENDADORA** de los pastos del predio **BORRAYERO**; veamos la prueba oficial arrimada por ella misma al expediente, donde enmarcada en el recuadro rojo, se establece su calidad de arrendadora:









17d7497d7bb1c55

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS

FECHA DE VACUNACIÓN: 05/11/2021 15:24	CICLO: 2	AÑO: 2021	RUV NO. 5157709
ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA	OFICINA LOCAL ICA	PROYECTO LOCAL	
CORPORACIÓN COMITÉ DE GANADEROS DEL META	QUIMARAL	VILLAVICENCIO	

DATOS GENERALES

PREDIO NUEVO	ZONA	CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	
NO	RURAL	1254091	BORALLERO	
DIRECCIÓN PREDIO URBANO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA	
N/A	META	BARRANCA DE UPÍA	PAVITOS	
NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL	SEXO	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	
LEYDI MILENA PEÑA LINARES	MUJER	CÉDULA	1009810148	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
3039403112	YFABIAN1996@GMAIL.COM			
EL PREDIO A SU CARGO ES: ARRENDADO				
NOMBRE DEL VACUNADOR	CÉDULA	TELÉFONO		
CORTES VERGARA JOSE VIDAL	7818845	N/A		
NOMBRE DE ENTIDAD EJECUTORA DE LA VACUNACIÓN				
FEDEGAN				

6. La JUEZ comisionada ante la oposición presenta por el abogado de la señora: LEYDI MILENA PEÑA LINARES: Hija menor de la demandada OMAIRA LINARES GARZON y hermana materna de las demandadas YUBY STELLA PEÑA LINARES; MAIRA YILVENZA PEÑA, con el mismo modus operandi que en otrora las demandadas se apropiaron indebidamente de la finca en Litis: Debió haber valorado las pruebas no conducentes con las que pretende temerariamente la opositora de **21** años; demostrar una falsa e inexistente posesión de más de **10** años diez años en la totalidad de la finca en lites, con unos registros de ganado que solo demuestran que ella

Anillo Vial, Calle 1 No. 24 – 03, Multifamiliar 1 Casa 11

Condominio San Sebastián, Villavicencio, Meta.

Email; aguirrecastilloabogados@hotmail.com

Celulares, 3175734070 y 3112764836.



Justicia Asesores Abogados Consultores

José Arturo Aguirre Castillo

GERENTE

JAAC: Comercializadora de servicios jurídicos e investigaciones



hasta el año 2.021 era la presunta arrendataria de los pastos de la finca BORRAYERO, para sus 7 reses, como se demuestra en el documento anexo que hace parte del expediente.

7. Sencillamente la JUEZ COMISIONADA encontrando la finca habitada por dos de las demandadas; determinó en un acto violatorio del debido proceso devolverle a su despacho el expediente y el despacho comisorio 033, para que usted resuelva dicha; al tenor del numeral 7 del Art. 309 la temeraria, falsa e ilegal oposición presentada y qué aún está pendiente por resolver; como lo ordena el numeral 6 del Art. 309 del CGP y así dentro del debido proceso se nos permita ejercer nuestro derecho fundamental de contradicción de dichas pruebas como lo impone el Art. 29 Superior; ya qué desde cualquier óptica jurídica dichas pruebas, **registro de siete reses**; son absolutamente inconducentes para demostrar la inexistente posesión alegada.

3

Ya siendo conocido de autos; el actuar indecoroso y de mala fe de las señoras demandadas, quienes como usted lo observa; están usando el mismo modus operandi de la demanda inicial, “usando una simulación y falsedades” para lograr sus propósitos ilegales, acudimos a su digno despacho para;

SOLICITARLE:

1. Se revoque el auto de fecha 05 de agosto de 2.022.
2. En su remplazo se le de aplicación al numeral 6 del Art. 309 del CGP y la jurisprudencia de la sentencia CTS 16133-2018.
3. Subsidiariamente se proceda, como lo estableció la JUEZ comisionada; A Actuar de conformidad al numeral 7 del Art. 309: Generando auto que ordene agregar el despacho comisorio al expediente para así darle aplicación al numeral 6 del Art. 309 del CGP, en comento y se nos permita dentro de los cinco días siguientes nuestro derecho constitucional de defensa y contradicción de las inconducentes pruebas presentas de una posición inexistente, temeraria, falsa e ilegal.
4. Y así se ordene la entrega definitiva e inmediata del predio **BORRAYERO** a los herederos del extinto **ALBERTO SINFORIANO PEÑA ORTIZ Q.E.P.D.**, como lo establece el numeral 8 del Art. 309 del CGP.

Cordialmente,


SANDRA PATRICIA VELASQUEZ PARRADO
C.C. No. 40.333.646 de Villavicencio.
T.P. No 173.791 del C.S.J.

Anillo Vial, Calle 1 No. 24 – 03, Multifamiliar 1 Casa 11
Condominio San Sebastián, Villavicencio, Meta.
Email; aguirrecastilloabogados@hotmail.com
Celulares, 3175734070 y 3112764836.



REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS

17d7497d7bb1c55

FECHA DE VACUNACIÓN: 05/11/2021 15:24	CICLO: 2	AÑO: 2021	RUV NO. 5157709
ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA		OFICINA LOCAL ICA	PROYECTO LOCAL
CORPORACIÓN COMITÉ DE GANADEROS DEL META		CUMARAL	VILLAVICENCIO

DATOS GENERALES

PREDIO NUEVO	ZONA	CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO
NO	RURAL	1254091	BORALLERO
DIRECCIÓN PREDIO URBANO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA
N/A	META	BARRANCA DE UPIÁ	PAVITOS
NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL	SEXO	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
LEYD IMILENA PEÑA LINARES	MUJER	CÉDULA	1006810148
TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
3203649112	YFABIAN1996@GMAIL.COM		
EL PREDIO A SU CARGO ES: ARRENDADO			
NOMBRE DEL VACUNADOR		CÉDULA	TÉLEFONO
CORTES VERGARA JOSE VIDAL		7818845	N/A
NOMBRE DE ENTIDAD EJECUTORA DE LA VACUNACIÓN			
FEDEGAN			

TIPO DE VACUNA

VACUNA	LABORATORIO	LOTE	DOSIS
AFTOSA	VECOL	AFT-421	7

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS Y BUFALINOS

CATEGORÍA	AFTOSA		INVENTARIO BOVINOS BRUCELOSIS		RABIA		AFTOSA		INVENTARIO BUFALINOS BRUCELOSIS		RABIA	
	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN
HEMBRA MENOR A 3 MESES	0	0			0	0	0	0			0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 9 MESES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 9 HASTA 12 MESES	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 1 HASTA 2 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 2 HASTA 3 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 5 AÑOS	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA MAYOR A 5 AÑOS	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO MENOR A 3 MESES	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 3 HASTA 9 MESES	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 9 HASTA 12 MESES	1	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 1 HASTA 2 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 2 HASTA 3 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO MAYOR DE 3 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
TOTAL	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES	YA VACUNÓ: NO		RENUENTE: NO		ENFERMA: NO		CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES		YA VACUNÓ: NO		RENUENTE: NO	
MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN	HIERRO: NO		OREJERA: NO		SACABOCADO: NO		IDENTIFICA: NO		TATUAJE: NO			

INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES

ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL	MARCA O HIERRO DE LOS ANIMALES
EQUINOS	0	0	0	87 LM
PORCINOS	0	0	0	
OVINOS	0	0	0	
CAPRINOS	0	0	0	
OTRA ESPECIE	0	0	0	

¿CUÁL?: N/A

OBSERVACIONES: Borrayeros

VALOR PAGADO POR VACUNACIÓN

	FIEBRE AFTOSA	AFTOSA-RABIA	BRUCELOSIS CEPA 19	BRUCELOSIS RB51	RABIA
NÚMERO DE ANIMALES VACUNADOS	7	0	0	0	0
VALOR UNIDAD	1215	1965	---	4800	0
VALOR TOTAL	\$ 8505	\$ 0	---	\$ 0	\$ 0

INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN	CÉDULA	TÉLEFONO	CARGO
LEYD IMILENA PEÑA LINARES	1006810148	3203649112	GANADERO

FECHA Y HORA DE TERMINACIÓN DE LA VACUNACIÓN: 05/11/2021 15:36

FIRMA DEL VACUNADOR

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

Leidy Peña

NOTA: Si observa animales con fiebre, ampollas en lengua, encías, pezuñas, ubre, cojera o salivación, reporte inmediatamente a la Oficina Local del

FECHA Y HORA DE GENERACIÓN: 2021-11-07 06:43:14

Con la firma del presente documento manifiesto que la información proporcionada es verídica y por lo tanto corresponde a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado a FEDEGAN-FNG para efectuar el tratamiento de mis datos personales, actividad que incluye la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión y transferencia. La autorización se otorga para Datos Personales que se traten en el futuro y para los Datos Personales que hubieran sido tratados por esta entidad o para fines estadísticos, sanitarios y de información. De manera adicional a la información suministrada en el presente documento, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el material fotográfico y audiovisual capturado en el momento del registro. La información recolectada responde a los fines de ley y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos

Ante cualquier petición, queja, reclamo o sugerencia, comuníquese con la línea de contacto regional de FEDEGAN-FNG registrada en el formato de visita, o regístrela por medio del sistema de PQRS de FEDEGAN - FNG disponible en <https://www.fedegan.org.co>, diligenciando el formulario dispuesto en el módulo "Servicios -> PQRS"